

## **Plan de convivencia y normativa de protección al menor del Club Juvenil Obenc**

### **I. Introducción**

En el Club Obenc consideramos importante atender a la protección del menor. A continuación presentamos el Plan de convivencia y normativa de protección al menor del Club, dirigido a los padres de los socios y amigos del Club y a quien quiera consultarlo. Puede encontrarse también en la página web de la Asociación ([www.obenc.org](http://www.obenc.org)).

Dicho plan se inspira en la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre de 1990); en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992; y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor; y, finalmente, en las disposiciones dadas por la Generalitat de Cataluña (Llei 8/95 de 27 de juliol d'atenció i protecció dels infants i dels/de les adolescents).

Cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a las Normas de Convivencia tiene la obligación de formular una queja al responsable de supervisión, el Sr. Pepe Sedó.

### **II. Orientaciones de trato con los socios y con sus familias.**

1. La Asociación Juvenil declara su compromiso con la formación integral de los socios y de todos los que participan en sus actividades.

2. La Asociación tiene como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir con todos, fomentar el respeto mutuo, evitar cualquier tipo de discriminación y favorecer la igualdad para potenciar el desarrollo de las distintas personalidades.

3. Para lograr estos objetivos la Asociación contará siempre con los padres, como primeros educadores de sus hijos, agradeciendo su implicación y colaboración en las distintas actividades. En este sentido los monitores del Club cuidarán con diligencia la comunicación con los padres de los socios y amigos. Esta comunicación se hará con el matrimonio, con el padre y con la madre.

4. La Asociación observa lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Se protegerá a los socios de actos que inciten a la violencia o atenten contra la libertad de las personas y contra los derechos humanos.

6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y cualquier sustancia nociva para la salud. En su caso, las personas que deban cocinar contarán con el preceptivo título de manipulador de alimentos.

7. Las actividades que se organicen al aire libre fomentarán que los chicos establezcan contacto con la Naturaleza y se formen en su respeto y valoración. En estos casos los directores y monitores (siempre dos o más) contarán con la requerida titulación. Nunca dormirán en habitaciones o tiendas de campaña con menores. En caso de que un capellán participe en la actividad dormirá siempre solo. Los chicos dormirán en dormitorios (o tiendas) de tres plazas o más. Para estas actividades la Asociación contará con una póliza de seguros y tendrá prevista una eventual situación que requiera atención médica.

8. Se evitarán actividades deportivas que entrañen riesgo para la integridad de los socios. Para estas prácticas se precisará la autorización explícita de los padres. Los monitores tendrán la necesaria titulación.

9. Las personas que conduzcan los vehículos de la Asociación cuando haya que transportar a los socios, serán especialmente seleccionados. Nunca un adulto viajará solo con un menor, a menos que tenga el consentimiento explícito de sus padres y como una excepción. En algunos países, y debido a las costumbres o legislaciones locales, esta circunstancia no se dará en ningún caso.

10. Aunque se fomenta el respeto mutuo, se evita el contacto físico, las peleas, los insultos o cualquier tipo de maltrato, en estos u otros casos de intimidación o acoso entre iguales, se dará respuesta inmediata.

11. En el trato con los socios y las familias, los monitores tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas de respeto, educación y convivencia:

- a) un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un lugar aislado;
- b) se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios; o socios pequeños y mayores;
- c) se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los monitores y de los socios;
- d) cuando un capellán atiende espiritualmente una actividad, lo hace en un lugar abierto, en un confesonario con rejilla o en una habitación con la puerta de cristal, de modo que desde el exterior pueda verse el interior;
- e) también los monitores, cuando hablen con los socios, lo harán en un lugar visible; si lo hacen en una habitación, la puerta debe tener cristal; si no lo tiene, dejarán la puerta abierta.

12. Si se tiene conocimiento de algún posible maltrato, acoso o abuso, se procederá con celeridad, prudencia y claridad. Y se seguirá el procedimiento de actuación en cada caso.

13. Los monitores de la Asociación evitarán cualquier favoritismo o arbitrariedad hacia familia o un socio. Los monitores nunca aceptarán regalos personales de las familias de los socios.

14. Todos los que colaboran en las actividades del Club han de conocer estas normas y atenerse a ellas.

### **III. Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores.**

#### **1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.**

1.1. Si los padres de un socio o un socio de la Asociación informan de una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro del Club, otro socio o un monitor, se le escuchará. Se le dirá que se pondrá en conocimiento de algunas pocas personas más lo que manifieste, para tomar las medidas adecuadas. Cuanto antes se informará al Director del Club Juvenil o, en su ausencia, a quien le represente.

1.2. Conviene recoger por escrito, brevemente, los hechos narrados de palabra.

1.3. Si un monitor presencia los hechos deberá seguir el mismo procedimiento.

#### **2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.**

2.1. El Director del Club juvenil informará al Presidente de la Junta Directiva, quien se hará responsable de la instrucción del caso.

2.2. Dará comienzo una investigación interna con el objetivo de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Se elaborará por escrito un expediente interno al que, por confidencialidad, sólo tendrán acceso el Presidente de la Junta Directiva y el Director del Club juvenil.

2.3. Se procederá con la máxima diligencia. Se evitará que el menor y el presunto agresor entren en contacto o compartan espacios. Si los hechos se confirmaran se deberían poner los medios para evitar que volvieran a repetirse. El Presidente de la Junta Directiva decide, en caso de demostrarse ciertas las acusaciones, si el agresor debe suspender temporalmente sus funciones o alejarse de las instalaciones.

2.4. El Presidente contactará con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos. También habría que contactar con las familias, si las hubiera, cuyos socios hubieran sido testigos del supuesto abuso o agresión.

2.5. Si se considera oportuno se tendrá otras entrevistas con otros socios, monitores o padres del Club.

2.6. Si el presunto agresor es un socio, el encargado de la investigación se reunirá con sus padres y pedirá al socio que les relata los hechos ocurridos.

2.7. Si el presunto agresor es un colaborador del Club (monitor, directivo, padre, entrenador), se le solicitará una explicación detallada por escrito.

2.8. Se hará lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

### 3. Resolución del expediente.

3.1. Terminada la investigación el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar de los hechos y transmitir las resoluciones tomadas. Se firmará un acta, se cerrará el expediente interno (en el que se indicarán las medidas adoptadas) y se archivará.

3.2. Si se confirman los hechos relatados, si se trata de personal que presta servicios en el Club, el implicado será apartado definitivamente de sus responsabilidades en el Club.

3.3. Si el agresor es otro socio, en el caso de que se confirmen los hechos, se le expulsa directamente del Club juvenil.

3.4. Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se les facilitará toda la información de que se disponga para que ponderen, si lo estiman oportuno, denunciar los hechos ante las autoridades. El Club mostrará su disposición a colaborar en lo que la familia estime oportuno.

3.5. Si se demuestra que la acusación es falsa el socio que la haya hecho será expulsado del Club juvenil. Es muy grave hacer una acusación falsa de este tipo. Se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. Si la acusación falsa la realizan los padres, tutores o cualesquiera personas de mayor edad, la persona falsamente acusada -y en su caso el Club juvenil- valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

3.6. A resultas de la investigación, la Junta Directiva del Club Juvenil y su comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Badalona, 24 de febrero de 2014